I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002261

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Cerrillos, 11 OCT 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1048/2024; el memorándum de la Dirección Jurídica Nº1000/00339/2024 de fecha 10 de octubre de 2024; la presentación de fecha 17 de septiembre de 2024 realizada por la empresa Constructora SyS Ltda en UTP con RST-DATA Ingeniería Eléctrica y Telecomunicaciones; Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1-18.695 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1) Que, con fecha 17 de septiembre de 2024, Raúl Lorca Vasconcelo, en representación que dice ostentar, de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), entre la empresa Constructora SyS Ltda y RST-DATA Ingeniería Eléctrica y Telecomunicaciones, presentó Reclamo de Ilegalidad, contra el "Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 30 de junio de 2024, solicitando retrotraer al estado anterior de la dictación de los decretos Nº202/ 001680/ 2024, Nº202/ 001683/ 2024, Nº202/ 001684/ 2024, Nº202/ 001685/ 2024, Nº202/ 001686/ 2024 todos de fecha 02 de septiembre de 2024, los cuales adjudicaron los proyectos Códigos BIP Nº40051510-0, Nº40051511-0, Nº40051479-0, Nº40051506-0, Nº40051525-0, Nº40051513-0 a la empresa FMB Ingeniería y Construcción Limitada, Rut 77.585.821-4, en UTP con constructora CAICONA, Rut: [redacted] y PALAMETAL SpA.", solicitando dejar sin efecto la adjudicación de la referida propuesta pública, en atención a que la *"evaluación técnica realizada por la comisión evaluadora"* se habrían omitido antecedentes al momento de emitir el informe de la Comisión Evaluadora, los que cataloga de arbitrarios e ilegales, en atención a que "de no mediar, tal omisión debería haber ponderado nuestra oferta técnica con el puntaje máximo según requisitos establecidos, superando la oferta de la empresa que resultó adjudicada".

2) El pronunciamiento emitido por la Dirección de Jurídica, mediante Memorándum **N°1000/00339/2024** de fecha 10 de octubre de 2024.

3) Acta de la centésima décima cuarta sesión de concejo, de fecha 29 de agosto de 2024.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002261

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

4) El Certificado Nº150/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, el cual "aprobó por unanimidad las suscripciones de los contratos con el proveedor FMB INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, R.U.T Nº [redacted] en UTP ID 31013 con CONSTRUCTORA CAICONA SPA, R.U.T.Nº [redacted] por los proyectos montos y plazo de ejecución que se indican, para la ejecución de la propuesta pública denominada "MEJORAMIENTO MULTICANCHAS COMUNA DE CERRILLOS", ID 324-84-LR24.

5) El Decreto Exento Nº202/ 001985/ 2024, de fecha 07 de septiembre de 2024, que modifican decretos que se señalan en el mismo.

6) El Certificado Nº158/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, que certificó que miembros del concejo municipal tomó conocimiento de la aclaración del Informe de evaluación.

7) Informe presentado al Concejo Municipal en sesión centésima décima cuarta, de "Propuesta Pública", "Mejoramiento Multicanchas Comuna de Cerrillos" Formato Nº5, "Declaración Simple de Experiencia del Oferente", referida al oferente titular del Reclamo de Ilegalidad.

8) En el art. 151 del DFL 1-18.695 se desarrolla el Reclamo de ilegalidad, señalando a su respecto que "Art. 151. Los reclamos que se interpongan en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la municipalidad se sujetarán a las reglas siguientes: a) Cualquier particular podrá reclamar ante el alcalde contra sus resoluciones u omisiones o las de sus funcionarios, que estime ilegales, cuando éstas afecten el interés general de la comuna. Este reclamo deberá entablarse dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del acto impugnado, tratándose de resoluciones, o desde el requerimiento de las omisiones; b) El mismo reclamo podrán entablar ante el alcalde los particulares agraviados por toda resolución u omisión de funcionarios, que estimen ilegales, dentro del plazo señalado en la letra anterior, contado desde la notificación administrativa de la resolución reclamada o desde el requerimiento, en el caso de las omisiones;

A su vez, en la letra c parte final de dicho artículo 151 dispone lo siguiente: El reclamante señalará en su escrito, con precisión, el acto u omisión objeto del reclamo, la norma legal que se supone infringida, la forma como se ha producido la infracción y, finalmente, cuando procediere, las razones por las cuales el acto u omisión le perjudican;

9) **Del Reclamo de Ilegalidad deducido.** Que el Reclamo de ilegalidad deducido en contra del Informe de Evaluación de la comisión evaluadora de fecha 30 de junio de 2024, podemos señalar lo siguiente:

DECRETO EXENTO N°202/ /2024

a. Que don Raúl Lorca Vasconcelo, no presenta mandato para actuar en representación de las empresas Constructora SyS Ltda y RST-DATA Ingeniería Eléctrica y Telecomunicaciones.

b. Que la eventual omisión que el recurrente señala, referida a "Experiencia del Oferente" fueron evaluadas por la Comisión en comento, como "Sin acreditaciones"

c. Que el recurrente señala que presentó experiencias relativas a "15 obras civiles ejecutadas y respecto de las cuales 9 de ellas" habrían sido ejecutadas en los últimos cuatro años.

Sin embargo, en el informe entregado al H. Concejo Municipal de forma pública, en él se indicaron de manera pública las distintas omisiones e inobservancias a las Bases que poseían los documentos que respaldarían o darían cuenta de la experiencia de la UTP reclamante y que corresponden a los siguientes:

ID: 2392-22-LQ23
MANDANTE: Municipalidad de PAC
OBSERVACIÓN: *"No indica fecha de ejecución según lo mencionado en el punto 5.2.1 de las BAG"*
ID: 2392-22-LQ23
MANDANTE Municipalidad de PAC
OBSERVACIÓN: *"No indica fecha de ejecución según lo mencionado en el punto 5.2.1 de las BAG."*
ID: 2392-38-LQ23
MANDANTE: Municipalidad de PAC
OBSERVACIÓN: *"No incluye timbres correspondientes según lo mencionado en las BAG"*
ID: 2392-38-LQ23
MANDANTE: Municipalidad de PAC
OBSERVACIÓN: *"No incluye timbres correspondientes según lo mencionado en las BAG"*
ID: 2392-20-LQ23
MANDANTE: Municipalidad de PAC
OBSERVACIÓN: *"No incluye timbres correspondientes según lo mencionado en las BAG"*
ID: 2392-20-LQ23
MANDANTE: Municipalidad de PAC
OBSERVACIÓN: *"Presenta acta y no incluye timbres correspondientes según lo mencionado en las BAG"*
ID: 2392-16-LQ23
MANDANTE: Municipalidad de PAC
OBSERVACIÓN: *"Presenta acta y no incluye timbres correspondientes según lo mencionado en las BAG"*
ID: 2392-16-LQ23

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002261

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

MANDANTE: Municipalidad de PAC
OBSERVACIÓN: *"Presenta acta y no incluye timbres correspondientes según lo mencionado en las BAG"*
ID: 2392-80-LP22
MANDANTE: Municipalidad de PAC
OBSERVACIÓN: *"Presenta acta y no incluye timbres correspondientes según lo mencionado en las BAG"*
ID: 750998-19-LQ19
MANDANTE: Municipalidad Lo Espejo
OBSERVACIÓN: *"Presenta acta y no incluye timbres correspondientes según lo mencionado en las BAG"*
ID: (no aplica)
MANDANTE: GERSA
OBSERVACIÓN: *"Fuera de Plazo, Presenta Acta y no incluye timbres correspondientes según lo mencionado en las BAG"*
ID: 750998-2-LQ19
MANDANTE: Municipalidad Lo Espejo
OBSERVACIÓN: *"Presenta acta y no incluye timbres correspondientes según lo mencionado en las BAG"*
ID:
MANDANTE: Municipalidad Lo Espejo/ Departamento Educación Municipal.
OBSERVACIÓN: *"Adjunta Informe de obras y no certificado ni OC como se indica en el punto 5.2.1 de las BAG"*
ID: 750998-29-LR20
MANDANTE: Municipalidad Lo Espejo
OBSERVACIÓN: *"Adjunta acta, se indica en el punto 5.2.1 de las BAG"*
ID: 750998-22-LR19
MANDANTE: Municipalidad Lo Espejo
OBSERVACIÓN: "*Adjunta acta, se indica en el punto 5.2.1 de las BAG"*

d. En este sentido, podemos señalar que en atención al Principio de Estricta Sujeción a las Bases y el Principio de Igualdad de los Oferentes, impidieron a la comisión de evaluación, valorar cualquier antecedentes que no haya observado lo estipulado en las Bases que regularon el proceso licitatorio ID: 324-84-LR24

e. En este sentido la Contraloría ha señalado que *"uno de los principios aplicables a los procesos de contratación administrativa es el de **estricta sujeción a las bases**, el que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictámenes N°s. 14.255 y 21.564, ambos de 2019)."* (dictamen Nº E531030 de fecha 23 de agosto de 2024)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002261

DECRETO EXENTO N°202/ /2024

10) Que en razón de lo anteriormente señalado, solo puedo concluir que la actuación de los cinco miembros que conformaron la Comisión de Evaluación y que emitieron el informe reprochado, actuaron conforme a derecho, respetando la legalidad y los principios que informan los procesos licitatorios en la administración pública y, por supuesto, lo establecido en las propias Bases de Licitación.

D E C R E T O:

1.- RECHÁZASE en todas sus partes el recurso de ilegalidad, presentado por don Raúl Lorca Vasconcelo, en representación no acreditada de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), entre la empresa Constructora SyS Ltda y RST-DATA Ingeniería Eléctrica y Telecomunicaciones, esto, según lo informado y propuesto por la Dirección Jurídica mediante Memorándum N°1000/0339/2024.

2.- INCORPÓRENSE y Ténganse como parte integrante del presente Decreto los siguientes documentos: Certificado N°150/ 2024 de fecha 02 de septiembre de 2024; Certificado N°156/ 2024 de fecha 06 de septiembre de 2024; Decreto Exento N°202/ 001985/ 2024 de fecha 07 de septiembre de 2024; Copia de la Información entregada a los miembros del concejo del análisis de los antecedentes acompañados en el Formulario N°5 de la UTP reclamante.

3.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conjuntamente con los documentos señalados en el numeral anterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JENNIFER AYALA CASTRO
Alcaldesa (s)

JAC/TGT/
Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
Dirección de Jurídica
Página Web